



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por el **C. Miguel Alfonso Wilchis Aguiñaga** con número de empleado **8514**, el cual labora con nombramiento de **jefe de departamento** adscrito a la Dirección Oficialía Mayor Municipal, habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **22 años**, y tener a la fecha **60 años** de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, **Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor** de este municipio, por ello y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre de año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O., se procede a emitir el siguiente.-----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO.- Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 22 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones. -----

Artículo 8º. el director contará con las siguientes atribuciones: -----

Fracción XI.- Otorgar las pensiones contenidas en esta Ley o dejarlas sin efecto cuando se hayan concedido con violación a la misma.-----

SEGUNDO.- El **C. Miguel Alfonso Wilchis Aguiñaga** adquirió una antigüedad de 22 años desempeñándose como **jefe de departamento** adscrito a la Dirección de Oficialía Mayor Municipal, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica de este Instituto, mismas que se describen a continuación: certificación con oficio No. 150/2017 la cual contiene los datos laborales del trabajador, expedida por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, **Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor**, de fecha **09 de febrero de 2017**, oficio número PYJ/FIDE/007/2017 de fecha **31 de enero de 2017** que señala las aportaciones erogadas por el trabajador; -----



Expedido por el Lic. Ing. Juan Antonio González Villaseñor, **Director del Instituto Municipal de Pensiones** las cuales datan del día 16 de marzo de 2011, misma fecha de alta, y un reconocimiento de antigüedad del 16 de agosto de 1988 al 15 de diciembre de 2004. Con el acta de nacimiento del trabajador No. 741, libro 298 de la que se desprende que la fecha de nacimiento es el 20 de enero de 1957 por lo que a la fecha tiene 60 años cumplidos, así como cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, cumpliendo con lo que dispone el Artículo Quinto Transitorio de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones No. 1137/2015 IP.O.-----

Artículo Quinto Transitorio *“Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario”.---*

TERCERO.- Dispone el Artículo Noveno Transitorio, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones No. 1137/2015 IP.O. -----

“ Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo”.-----

Artículo decimo transitorio: *“El monto de la pensión que se menciona en el párrafo anterior, se determina de acuerdo a la siguiente tabla:*

<i>Antigüedad</i>	<i>Hombre/ porcentaje</i>	<i>Mujer/ porcentaje</i>
<i>22 años</i>	<i>66</i>	<i>70</i>

...”

CUARTO.- Los requisitos contemplados en los **Artículos Quinto y Noveno Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre de año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O, se acreditan fehacientemente con la certificación expedida mediante oficio que contiene los datos laborales del trabajador **C. Miguel Alfonso Wilchis Aguiñaga**, expedido por el Lic. Luis Enrique Santos Balderrama, **Subdirector de Recursos Humanos de Oficialía Mayor**; con el acta de nacimiento del trabajador No. 741 libro 298. -----



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Oficio No. PYJ/FIDE/007/2017 expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, **Director del Instituto Municipal de Pensiones**, en que se hacen constar las aportaciones hechas por el trabajador de mérito al Instituto Municipal de Pensiones. -----

QUINTO.- En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los **Artículos Quinto y Noveno Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre de año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O., es procedente se le otorgue al **C. Miguel Alfonso Wilchis Aguiñaga**, la pensión por retiro solicitada, que será en un **66% por 22 años de servicio**. Siendo dicho sueldo **\$12,722.32 (DOCE MIL, SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 32/100 M.N.)** más un quinquenio de **\$1,483.12 (MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 12/100 M.N.)** en suma arrojan un total de **\$14,205.44 (CATORCE MIL, DOCIENTOS CINCO PESOS 44/100 M.N.)** aplicando el **66%** se obtiene una cantidad de **\$9,375.59 (NUEVE MIL, TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.)** debiendo ser cubierto el **100%** de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios.-----

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la **pensión por retiro** se efectuará quincenalmente.-----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

ATENTAMENTE


ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES